



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	JOHN JAIRO OSPINA VALENCIA
DEMANDADO	DISTRACOM S.A.
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2023-00184-00
DECISIÓN	Admite demanda

Efectuado el control de legalidad de la demanda se observa que reúne los requisitos establecidos por el artículo 25 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 12 de La Ley 712 de 2001. Por lo tanto, se admitirá la demanda y se resolverá sobre los demás asuntos que de ella se desprenden.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda promovida por JOHN JAIRO OSPINA VALENCIA en contra de DISTRACOM S.A., representada legalmente por MARCO ANTONIO LONDOÑO SIERRA, o quien haga sus veces, e impartirle el trámite del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

SEGUNDO: Como de los anexos de la demanda se desprende que la parte demandante remitió copia de la misma con sus anexos a las demandadas, la notificación personal y traslado a la citada demandada se limitará al envío del auto admisorio de la demanda, tal y como lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022.

El traslado se correrá conforme lo dispone el Artículo 74 del C. P. T y S. S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la citada Ley 2213 de 2022, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

TERCERO: La parte demandada al contestar la demandada, deberá allegar los siguientes documentos:

- Contrato de trabajo a término fijo que suscribiera con la empresa DISTRACOM S.A., cuya copia no le fue entregada a la suscripción del mismo.
- Relación de pagos provenientes de DISTRACOM S.A. por los conceptos extralegales relacionados en los rubros "COMISIÓN LUBRICANTES", "COMISIÓN SOAT", "BONO OCASIONAL COMBUSTIBLE", correspondiente a los tres últimos años de labor del actor en su beneficio.
- Copia de las tirillas en las que soportaron los pagos diarios por venta del producto RENDIMAX XP3 DIESE correspondiente a los últimos tres años de la labor del actor en su beneficio.
- Copia de las planillas en que relacionaron los pagos mensuales que contenían la sumatoria de la venta del producto RENDIMAX XP3 DIESEL realizados por el accionante en dicho período de tiempo, correspondiente a los tres últimos años de labor en su beneficio.

- Copia de los pagos prestacionales relacionados con cesantías, intereses a las cesantías, primas de servicios y vacaciones en los que se reflejen que los conceptos salariales extralegales relacionados con “COMISIÓN LUBRICANTES”, “COMISIÓN SOAT”, “BONO OCASIONAL COMBUSTIBLE” y venta de productos RENDIMAX XP3 DIESEL” hicieron parte de la base para liquidar las prestaciones sociales aludidas.

CUARTO: Reconocer personería para actuar en representación de la demandante al abogado JOSE LUIS ALVAREZ LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.523.419 y portador de la Tarjeta Profesional No.56.837 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por el apoderado judicial del demandante, anexando copia de esta providencia .

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ca2cf96f2ec922eb28eb85a3b6d135a43c9aace3d1f4291657d93401b396b65**

Documento generado en 04/08/2023 04:56:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>